

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1218
RAD. 014-2006-00121-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del G.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Carrero Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1221
RAD. 06-2007-00547-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cabal Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **16 MAR 2016**)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1272
RAD. 029-2015-00267-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 43.521.032,59 Mcte.**
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **128 MAR 2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Aya Gabriela C... Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 123
RAD. 013-2015-00162-00

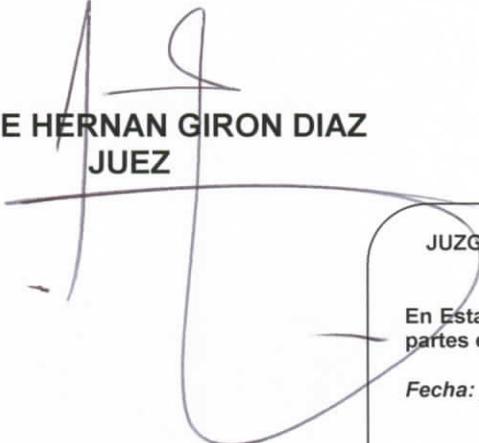
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 2.834.082,45 Mcte.**

2. POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

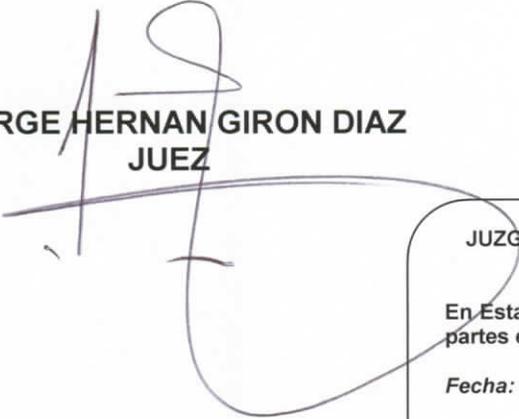
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1224
RAD. 029-2014-00584-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1728
RAD. 03-2009-00772-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales No.4069030001137624 y 4069030001185616, los cuales no aparecen en la relación del banco agrario pendiente de su entrega, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la entrega del siguiente título judicial:

Número del Título Judicial	Valor
469030001420383	\$500.000,00 Mcte.

2.- LIBRESE oficio al juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad a fin de que se sirva hacer la entrega del deposito judicial a favor del demandante **AUDREY MARIN VARON**, identificado con la C.C. No. 31.993.001.

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso. Igualmente comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1227
RAD. 013-2014-00412-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.045.028.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 MAR 2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Castro

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 0 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1225
RAD. 029-2012-00902-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7.413.022.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 6 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1226
RAD. 01-2010-00633-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1229
RAD. 07-2013-00817-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal que le corresponda a favor de la demandada **JENNY MILDRE BALCAZAR SALDAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.666.473, como empleada de la sociedad **ASESORIAS EDUCATIVAS DE COLOMBIA**.

2.- LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$5.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º del C.G.P.).

3.- PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No. 01-1875, procedente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali, mediante el cual informa que la medida solicita no se inscribe.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016

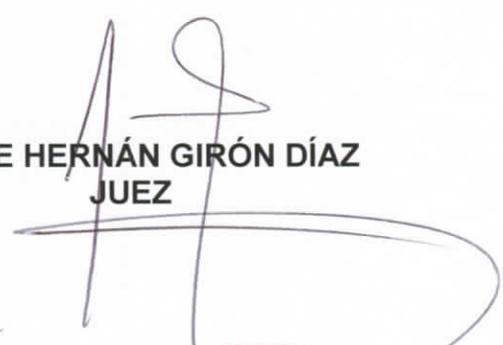
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1230
RAD. 11-2014-00255

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 16 de octubre de 2015, visto a folio 144 del expediente.
- 2.- **POR SECRETARIA** corregir Despacho Comisorio No. 01-133, visto a folio 153, en el sentido de dirigirlo al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS, en atención a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de octubre de 2015 visto a folio 144 del expediente.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016
AUTO DE SUSTANCIACION No. 123
RAD. 034-2013-00730-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste la liquidación aportada por la parte actora la cual no se le dará trámite, toda vez que el presente proceso termino por pago total de la obligación.

2.- OFÍCIESE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los títulos judiciales a la apoderada judicial de la parte demandante, tal como se ordenó en el auto de fecha 5 de octubre de 2015 obrante a folio 106/107 del cuaderno principal del expediente, previa verificación de su existencia, toda vez que el juzgado 34° Civil Municipal, ordeno la conversión de los mismo a este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 6 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1232
RAD. 022-2013-0084

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$87.516.230.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calzadilla Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1233
RAD. 06-2012-00207

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$29.926.510.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 6 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1234
RAD. 030-2015-00437

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$31.958.556.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016
SECRETARIA
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 6 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1235
RAD. 030-2015-00437

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.01-497 procedente **BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS y BANCOOMEVA**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016,

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calabuig
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1217
RAD. 021-2011-00808-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.-UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial y la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad B. Giron Diaz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1216
RAD. 022-2014-01206-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.-APRUÉBASE las liquidaciones del crédito por cuanto no fueron objetadas por encontrasen ajustadas a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Cely Enriquez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 MAR 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215
RAD. 06-2013-00608-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **JOSÉ LUIS YARPAZ MORALES** Contra **JOSÉ ÉDINSON CALDERÓN CANO, FERNANDO ALBERTO BASTIDAS y LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO. POR PAGO DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL SEÑOR FERNANDO ALBERTO BASTIDAS, HASTA LA SUMA DE \$1.500.000.oo Mcte.**

2. ORDÉNASE que los depósitos judiciales que se le hayan descontado del salario del demandado Fernando Alberto bastidas sean entregados a este, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., con la constancia que la obligación y la garantía continua vigentes. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte ejecutante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 6 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1214
RAD. 026-2013-00611-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **ROSA ELENA ÁLVAREZ CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.130.665.561**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$1.193.035.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$350.876,00**, para un total de **\$ 1.543.911.00 Mcte.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Ciudad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 113
RAD. 022-2014-00711-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$69.043.137,54.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016

SECRETARIA
juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1219
RAD. 05-2010-00088-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$14.721.955,61. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calvo Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016)

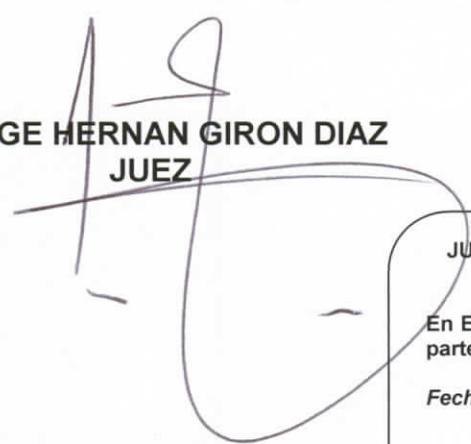
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1220
RAD. 05-2012-00089-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$6.831.499,69. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez